REPÙBLICA DE PANAMÀ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N° 396

de 18 de Agosto de 2020

Que emite concepto favorable para que Banco Nacional de Panamá capitalice la suma de Cien Millones de Balboas (B/.100,000,000.00) provenientes de las Utilidades Retenidas, y aumente su capital a Setecientos Cincuenta Millones de Balboas (B/.750,000,000.00).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que Banco Nacional de Panamá, entidad autónoma del Estado, regida bajo el Texto Único del 25 de septiembre de 2017 ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017, es el organismo financiero del Estado por excelencia;

Que Banco Nacional de Panamá ejerce dentro del sector oficial el negocio de banca, y es uno de los principales Bancos del Sistema Bancario nacional, posicionándose dentro de los primeros lugares de nuestro ranking bancario;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Texto Único del 25 de septiembre de 2017 ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017, el capital del Banco Nacional de Panamá será aumentado periódicamente por la Junta Directiva, previo concepto favorable del Órgano Ejecutivo mediante decreto, atendiendo a las disposiciones de la legislación bancaria o mejores prácticas bancarias.;

Que Banco Nacional de Panamá en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 del Texto Único del 25 de septiembre de 2017 ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017, ha presentado solicitud de concepto favorable para proceder con el aumento de su capital a Setecientos Cincuenta Millones de Balboas (B/.750,000,000.00) mediante la capitalización de Cien Millones de Balboas (B/.100,000,000.00) correspondientes a Utilidades Retenidas;

Que la solicitud del Banco Nacional de Panamá se sustenta en lo siguiente:

- En los últimos cinco años, esta Institución Bancaria ha tenido un crecimiento en sus activos del 24% mientras que su Capital solamente ha crecido en un 14%, siendo incrementado únicamente en el año 2018 al pasar de B/.570 Millones a B/.650 Millones.

- El Capital no ha estado acorde con el crecimiento del Banco, lo cual afecta los indicadores financieros y en el apoyo crediticio que podemos brindar a los clientes actuales y potenciales del sector privado.

- La entrada en vigencia a partir de diciembre de 2019 de los Acuerdos No.003-2018 y No.011-2018 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, que establecen requerimientos de capital para los instrumentos financieros registrados en la cartera de negociación y los requerimientos de capital por riesgo operativo, respectivamente.

- La Pandemia Covid-19 ha traído consigo un deterioro de la economía nacional, por lo que, dado el rol que tiene el Banco como primer banco estatal y para ir de la mano con los programas de reactivación económica que ha diseñado el Órgano Ejecutivo, deberá canalizar recursos a los diferentes sectores de la economía. Este incremento en los riesgos asumidos por el Banco implica un aumento en el requerimiento de Capital exigido.

- En base al volumen de los activos custodiados y su proyección de crecimiento, en virtud de que la Casa de Valores del Banco fungirá como custodio de las garantías que respalden las facilidades crediticias o de liquidez de los distintos programas sociales que tenga a bien establecer o diseñar el Estado, se requiere incrementar el capital asignado a esta agencia en dos millones de Balboas (B/.2MM), incluidos en la capitalización del banco que se está recomendando, para así dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 4-2011 de la Superintendencia del Mercado de Valores con relación a los requerimientos mínimos de capital adicional. Este último debe ser de 0.04% o 0.10% dependiendo de la jurisdicción donde los instrumentos se encuentran custodiados;

Que el aumento del capital de Banco Nacional de Panamá a Setecientos Cincuenta Millones de Balboas (B/.750,000,000.00) mediante la capitalización de sus Utilidades Retenidas, se hace necesaria a fin de fortalecer la posición financiera del Banco, cumplir con las regulaciones emitidas por sus respectivos entes reguladores, mejorar los indicadores financieros y el apoyo crediticio que podemos brindar a nuestros clientes privados,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
acp
REGISTRADO

DECRETA:

Artículo 1: Emitir concepto favorable a la propuesta de Banco Nacional de Panamá de aumentar su capital a Setecientos Cincuenta Millones de Balboas (B/.750,000,000.00), mediante la capitalización de Cien Millones de Balboas (B/.100,000,000.00) correspondientes a Utilidades Retenidas.

Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único del 25 de septiembre de 2017 ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
acp
REGISTRADO

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas